AFP PlanVital
Una compañía GENERALI

ANTECEDENTES DE MATERIAS QUE SE SOMETERÁN A VOTACIÓN EN

JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión para el Mercado Financiero, se presenta a los accionistas la siguiente información complementaria de las principales materias que serán sometidas a su decisión en la junta de accionistas citada para el día 30 de abril de 2025.

CUADRAGÉSIMO TERCERA JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

1) Distribución de utilidades y Política de Dividendos.

La Política de reparto de futuros dividendos consiste en distribuir anualmente un monto que, cumpliendo con el mínimo legal, permita mantener adecuadamente la operación y la continuidad del negocio, su crecimiento y la seguridad de la compañía, considerando todos los factores de riesgo existentes en cada época.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Directorio para acordar el pago de dividendos provisorios, con cargo a las utilidades del ejercicio, si los intereses sociales y recursos disponibles así lo permitieran, haciéndose presente, en todo caso, que a esta fecha no existe acuerdo en tal sentido.

Por tales razones, el Directorio propone a la Junta de Accionistas distribuir de las utilidades del año 2024 por un monto equivalente a razón de $6,0108 pesos por acción suscrita y pagada, que corresponde a: Uno) la suma del monto equivalente a una razón de $0,6204 pesos por acción suscrita y pagada, por concepto de dividendo mínimo obligatorio remanente de aquel distribuido en calidad de dividendo provisorio acordado en sesión de directorio de fecha 21 de noviembre de 2024, y la ratificación de dicho dividendo provisorio; y Dos) un monto equivalente a razón de $5,3904 por acción suscrita y pagada por concepto de dividendo definitivo adicional; ambos a pagarse a contar del día 14 de mayo de 2025, teniendo derecho a él todos los accionistas inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de pago de los mencionados dividendos, esto es, el 8 de mayo de 2025.

2) Política de Inversión y financiamiento.

La principal inversión de la Administradora es el encaje a que se refiere el artículo 40 del Decreto Ley Nº 3.500, de 1980, que representa el 1% de los recursos administrados en cada fondo de pensiones, y se invierte en cuotas de los referidos fondos. Por su parte, los recursos de los fondos de pensiones son invertidos de acuerdo con la normativa del Compendio de Normas de la Superintendencia de Pensiones, al Régimen de Inversión definido por la Superintendencia de Pensiones y a la Política de Inversión y Solución de Conflictos de Interés de los fondos de pensiones, disponible en el sitio web www.planvital.cl.

3) Designación de los Auditores Externos de la Sociedad.

El Directorio propone a la Junta, siguiendo la sugerencia aprobada por el Comité de Directores, en el siguiente orden de prelación, la contratación de i) KPMG Consultores Limitada (“KPMG”); ii) EY

Servicios Profesionales S.A. (“EY”) y iii) PricewaterhouseCoppers Consultores, Auditores y Compañía Limitada (“PwC”) para que durante el ejercicio 2025 examinen y emitan su opinión profesional respecto de la contabilidad, balances y estados financieros de la Sociedad y de los Fondos de Pensiones.

La proposición se funda en que todas las empresas presentadas poseen reconocido prestigio nacional e internacional, y poseen una extensa experiencia en la industria de Administradoras de Fondos de Pensiones. El prestigio y trayectoria profesional de cada una de ellas fue parte de la evaluación que efectuó el Directorio a la hora de priorizar, oportunidad en la que las empresas KPMG, EY y PwC tuvieron una ponderación mejor sobre ARTL, Grant Thorton y CCL AC, dado que KPMG, EY y PwC poseen reconocido prestigio nacional e internacional, y una extensa experiencia en la industria de Administradoras de Fondos de Pensiones. Asimismo, todas ellas cumplen con las condiciones de independencia, experiencia y trayectoria necesarias para desempeñar la función requerida, y se trata de empresas inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Comisión para el Mercado Financiero. Por su parte, el Directorio atendió la experiencia de las firmas como empresa auditora con experiencia en AFPs, y en subsidio la experiencia de sus socios. Finalmente, el directorio consideró la estimación que cada propuesta tuvo en relación con las HH para el proyecto, considerando que una errada cuantificación puede afectar la calidad de las revisiones, así como el precio asociado a la contratación. Adicionalmente, KPMG, a diferencia de las otras empresas auditoras comparables, no cuenta con multas contra su entidad y/o contra sus socios, conducta que fue considerada por el Directorio.

Los principales antecedentes tenidos en consideración para la definición del orden de prioridad o preferencia antes señalado son los siguientes:

a) Independencia.

KPMG fue la firma de auditoría externa de AFP Planvital en el año 2021, 2022, 2023 y 2024. La nueva contratación implicaría su quinto año consecutivo en la prestación de los servicios, cuestión que no afecta su independencia. Además, se deja expresa constancia del hecho de que en el año 2023 hubo un cambio en la socia responsable de la auditoría.

b) Experiencia.
Las firmas KPMG, EY y PwC han sido empresas de auditoría de diversas AFPs, lo que da cuenta de la experiencia y conocimientos que tiene cada una de estas en esta industria.

c) Costo.
El valor de la propuesta de auditoría de KPMG para el año 2025 corresponde a 3.600 unidades de fomento. El valor de la propuesta de EY corresponde a 4.780 unidades de fomento. El valor de la propuesta de PwC es de 4.200 unidades de fomento. El valor de la propuesta de Grant Thornton es de 2.400 unidades de fomento. El valor de la propuesta de ARTL es de 2.450 unidades de fomento. Por último, la propuesta de CCL AC fue de 2.500 unidades de fomento. Finalmente, indicaron que las cotizaciones se ubican dentro de los rangos de mercado.

d) Horas.
La propuesta de KPMG considera la cantidad de 3.100 horas profesionales en la cotización. Por su parte, la propuesta de EY considera 4.398 horas profesionales. La propuesta de PwC no indica horas profesionales en la cotización. La propuesta de Grant Thornton fue de 2.800

horas; La propuesta de ARTL equivale a 3.300 horas profesionales. Finalmente, la propuesta de CCL AC considera 3.100 horas profesionales.

e) Cumplimiento.

En los últimos 3 años correspondientes al período objeto de revisión, el Comité identificó que KPMG no ha recibido sanciones de parte de la Comisión para el Mercado Financiero. EY recibió una sanción en febrero de 2022 de 600 unidades de fomento por infracción a los artículos 239, 246 y 248 de la Ley N°18.045 en auditoría a Seguros CLC. PwC recibió una sanción en octubre de 2024 de 200 unidades de fomento por infracción a los artículos 239 y 246 de la Ley N°18.045 y párrafo 13 de la sección AU 220 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas por haber auditado a una sociedad anónima abierta por más de cinco años consecutivos y en junio de 2023 una multa de 600 unidades de fomento a la firma y de 300 unidades de fomento al socio Agustín Silva, por infracciones a los artículos 239, 246 y 248 de la Ley N°18.045; Secciones AU 200; AU 220; AU 240; AU 250; AU 300; AU 320; AU 315; AU 330; AU 500; y AU 700 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas; y los Títulos I, II y III de la Circular N°1441 en auditoría a UNNIO Seguros Generales S.A. Respecto de las empresas de auditoría ARTL, se identificó una multa por UF 100 mediante Resolución de la Comisión para el Mercado Financiero N° 1675/2022 del 10 de marzo de 2022. Finalmente, respecto de las empresas Grant Thornton y CCL AC Auditores, no han recibido sanción de la Comisión para el Mercado Financiero en el período objeto de revisión.

En relación con lo anterior, el Comité recomendó tomar la providencia de que, para el caso que los accionistas no sigan la recomendación del presente Comité en cuanto a la prelación propuesta y, consecuencialmente, la contratación de KPMG, se considere que el socio de una firma auditora externa afectado por alguna multa, no participe de los procesos de auditoría a contratar, sea como Socio responsable de los proyectos o bien como Socio Revisor de Calidad, ello en razón de sus responsabilidades que pudiere determinar la Comisión para el Mercado Financiero.

4) <u>Periódico de Publicación de Avisos</u>.

Para dar cumplimiento al artículo 59 de la Ley Nº 18.046, el Directorio propondrá a la Junta que los avisos de citación a Juntas de Accionistas se publiquen en el diario electrónico El Libero, cuyo portal web es www.ellibero.cl.

.

Santiago, 16 de abril de 2025.

EL DIRECTORIO